CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

CVE-2013-6756 *Notificación de acuerdo de incoación a interesado en el expediente para la declaración de la iglesia de San Julián, en Bustasur, término municipal de Las Rozas de Valdearroyo, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento.*

No habiéndose podido practicar, a través del Servicio de Correos, la notificación de acuerdo de incoación de expediente para la declaración de la iglesia de San Julián, en Bustasur, término municipal de Las Rozas de Valdearroyo, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento a don Mariano Puente Ruiz, se procede a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Sr. Director General de Cultura, con fecha 4 de febrero de 2013, dictó la siguiente Resolución:

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, el Consejero de Cultura, Educación, Deporte y Bienestar Social acordó incoar un expediente para la declaración de la iglesia de San Julián, en Bustasur, término municipal de las Rozas de Valdearroyo, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento. Dado que el procedimiento no se concluyó en el periodo establecido por la normativa vigente en ese momento y ante la necesidad de proteger el inmueble debido a sus relevantes valores histórico artísticos, procede incoar un expediente para la declaración de la iglesia de San Julián, en Bustasur, término municipal de las Rozas de Valdearroyo, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento, al amparo de lo dispuesto en la actual Ley 11/1.998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Técnica de Patrimonio Edificado que propone la delimitación de un entorno de protección que asegura la adecuada percepción y comprensión del Bien y la propuesta de la Jefa de Servicio de Patrimonio Cultural en el mismo sentido.

Considerando lo establecido en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, el Sr. Director General de Cultura,

RESUELVE

Primero.- Incoar expediente para la declaración de la iglesia de San Julián, en Bustasur, término municipal de Las Rozas de Valdearroyo, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 51 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, describir y justificar el entorno de protección en el anexo que se adjunta a la presente Resolución.

Tercero.- Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

Cuarto.- Dar traslado de esta Resolución, conforme al artículo 17 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, al Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo, y hacerle saber que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la misma, toda actuación urbanística en el entorno de protección, incluyendo los cambios de uso, en tanto no se haya aprobado la figura urbanística de protección del mismo, deberá ser aprobada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. En el caso de que esté aprobado el instrumento de planeamiento del entorno afectado, la autorización de la intervención competerá al Ayuntamiento, que deberá comunicar la intención de conceder la licencia a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte con una antelación de diez días a su concesión definitiva.

CVE-2013-6756

Será igualmente preceptiva la autorización de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, para la colocación de elementos publicitarios e instalaciones aparentes en el entorno de protección.

Quinto.- Que, de acuerdo con lo que disponen los artículos 17 y 22 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos.

Sexto.- Que la presente Resolución, con su anexo, se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Cúmplase la presente resolución y notifíquese a los interesados y al Ayuntamiento afectado.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 30 de abril de 2013.

La jefa de Servicio de Patrimonio Cultural,

Emilia Calleja Peredo.

ANEXO

Descripción del Bien

La Iglesia de San Julián es una pequeña capilla de principios del siglo XII, de una sola nave y ábside semicircular. Con posterioridad, se añadieron una sacristía y un pórtico.

Toda la fábrica de la iglesia es de magnífica piedra de sillería, muy bien labrada. Su planta primitiva se conserva en gran parte. Tiene espadaña al oeste, a la que se accede por una escalera adosada a la misma.

El ábside tiene muro y presbiterio, está separado de la nave por un arco triunfal de medio punto que se apoya sobre cimacio de billetes. Los capiteles del arco son figurativos.

La iglesia conserva una pila bautismal de traza cuadrada con los ángulos redondeados.

Delimitación del entorno de protección

El entorno de protección de la iglesia se inicia en el cruce de entrada al barrio de Bustasur, situado al norte de la iglesia. Continúa a lo largo de la mediana de la calle, desde el portal 9A hasta los límites de la finca 519, que queda incluida, en su totalidad, en el entorno. Prosigue por la mediana de la carretera CA735 (que va de Arroyo a Bustidonio) hasta el límite meridional de la parcela 922, que queda incluida en el entorno. Desde aquí desciende hacia el camino que cruza el Ebro. En este punto asciende la ladera, en dirección noroeste, de nuevo hasta la carretera CA735, bordeando las siguientes fincas, que quedan incluidas en el entorno de protección: 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505 y 506. En este punto, desde la mediana de la carretera CA735 discurre hasta el cruce de entrada al barrio de Bustasur.

Justificación

La situación de la iglesia en una ladera hacia el sur hace que sea visible desde gran distancia. El entorno de protección que se delimita es el que asegura su adecuada percepción y comprensión.

CVE-2013-6756

GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Dirección General de Cultura	Servicio de Patrimonio Cultural
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL
	Iglesia de San Julián, en Bustasur, término municipal de Las Rozas de Valdearroyo
	PLANO

2013/6756

CVE-2013-6756